Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:43:34

CUT: 185146-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 07 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 185146-2024**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 16 de setiembre del año 2024, presentado por el señor Huber Huaranca Delgado en representación de la empresa CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C, solicitando la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, el administrado, a través del expediente administrativo signado con CUT N° 185146-2024, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica, para tal efecto presentó la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado de fecha 16 de setiembre del año 2024, 2) memoria descriptiva – adjunta vistas fotográficas, 3) compromiso de pago por derecho de inspección ocular en formato anexo 02, 3) copia simple de baucher de depósito;

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/01/2025 12:33:21

Que, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través de la Carta N° 0458-2024-ANA-AAA.UV, de fecha 25 de octubre del año 2024, se requiere al administrado cumpla con levantar las siguientes observaciones:

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/01/2025 11:57:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DB6C7774

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:43:34

1. Revisado el expediente administrativo, donde solicita la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica del manantial La Raya, con fines de consumo humano para el Centro experimental la Raya de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, sin embargo revisado según el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la ANA, se aprecia que el centro experimental, ya cuenta con Licencia de uso de agua otorgado con fines domestico poblacionales, según Resolución Directoral N° 795-2019-ANA-AAA.UV, por tanto el consultor deberá de sustentar técnicamente el motivo por el cual se viene solicitando el recurso hídrico de otra fuente, para lo cual deberá evaluar la disponibilidad hídrica de la fuente Unukucho pampa (fuente con licencia) y la demanda actual, el mismo que sustente el motivo de su solicitud. Para el uso del agua con fines domestico poblacionales se deberá tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 26° de la resolución jefatural N° 007-2015-ANA.
2. De continuar con el trámite, La memoria descriptiva deberá de desarrollarse de acuerdo a los contenidos que contempla el formato anexo N° 07.
3. Respecto a la oferta de agua, determinar la distribución mensual de los caudales mediante una metodología o modelo matemático en base a aforos puntuales, el cual deberá estar debidamente sustentada, presentar la oferta hídrica de la fuente expresados en caudales (l/s) y volúmenes mensuales (m3).
4. Presentar la ficha de campo de los aforos realizados en la fuente hídrica, donde se precise la fecha de aforo, método de aforo; así mismo adjuntar fotografías donde se evidencia las coordenadas geográficas del punto de interés.
5. En el ítem de usos y demanda, presentar la demanda del proyecto, de acuerdo al uso del agua requerida para un solo fin, debidamente sustentados y con cálculos justificatorios en la obtención del caudal de demanda, expresar la demanda en caudales (l/s) y volúmenes (m3) mensuales.
6. Evaluar derecho y/o uso de terceros y sus efectos con la disponibilidad hídrica para el proyecto.
7. Realizar el balance hídrico de manera mensual, relacionado la oferta y la demanda del proyecto.
8. Adjuntar las hojas de cálculo (formato digital Excel) de la oferta, demanda y balance hídrico para su mejor revisión y validación.
9. La memoria descriptiva deberá estar firmada por un ingeniero habilitado y colegiado según se establece en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, así mismo adjuntar el certificado de habilidad vigente.
10. Según se observa la Carta poder adjunto, es para fines de trámites ante La Empresa Prestadora De Servicio EMPSSAPAL S.A, por tanto, adjuntar documento que acredite la representatividad legal del trámite (carta poder, contrato, entre otros), así también adjuntar documento que acredite la existencia de la persona jurídica.

Observaciones que fueron notificados al administrado, en fecha 11 de noviembre del año 2024, conforme se aprecia del cargo de recepción, que es parte integrante de la presente resolución;

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/01/2025 12:33:21

Que, con Informe Técnico N° 0217-2024-ANA-AAA.UV-XCC, de fecha 06 de diciembre del año 2024, evaluado por el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en cuya conclusión señala: De la evaluación de los actuados del expediente administrativo registrado con CUT 185146- 2024, se advierte, que el administrado no cumplió con presentar el levantamiento de observaciones requeridas mediante Carta N° 0458-2024-ANA-AAA.UV, dentro del plazo otorgado, el cual ha sido válidamente notificado en fecha 11 de noviembre del 2024, según consta en el cargo de recepción que forma parte de los actuados del presente procedimiento administrativo, en consecuencia, la memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica, no cuenta

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/01/2025 11:57:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DB6C7774

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:43:34

con información técnica necesaria para su aprobación, debido a que no se ha sustentado adecuadamente la disponibilidad hídrica los puntos de interés; así como la demanda y el balance hídrico del proyecto; por tanto se declara IMPROCEDENTE, la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, tramitado por el señor Huber Huaranca Delgado, identificado con DNI N° 40891460;

Que, del análisis del contenido de lo actuado en el expediente, se colige que el administrado, no cumplió con subsanar las observaciones contenidas en la Carta N° 0458-2024-ANA-AAA.UV, de fecha 25 de octubre del año 2024, pese haber sido válidamente notificado, conforme se evidencia del acta de notificación que obra en el expediente, por lo tanto, el expediente materia de evaluación, no cumple con los presupuestos técnicos y legales establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con los vistos del área técnica con Informe Técnico N° 0217-2024-ANA-AAA.UV-XCC y del área legal, con Informe Legal N° 01 -2025-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N° 185146-2024, seguido por el señor Huber Huaranca Delgado en representación de la empresa CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C, solicitando la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica, en merito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO, del procedimiento administrativo.

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Huber Huaranca Delgado en representación de la empresa CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C, en su domicilio en la Urbanización Sol de Oro B-10 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/01/2025 12:33:21

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/01/2025 11:57:27

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DB6C7774